Ley No.56-96 que concede una pensión del Estado a la señora Dinora Altagracia Santana.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

Ley No. 56-96

CONSIDERANDO: Que el fallecido Salvador Ernesto Valett Pérez, murió a la edad de 61 años, en pleno ejercicio de su funciones como legislador dominicano;

CONSIDERANDO: Que este ciudadano puede clasificarse d ejemplar en virtud de que, a muy temprana edad, se dedicó al trabaj dignificador ofreciendo orientaciones sanas en defensa de l soberanía nacional y la libertad de expresión y difusión de pensamiento;

CONSIDERANDO: Que su esposa, la señora Dinorah Altagraci Santana Vda. Valette Pérez, quedó desamparada a su muerte y co cuatro hijos que ella debe sostener y educar.

VISTO el Artículo 10 de la Ley No.379, de fecha 11 d diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado

HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

Artículo 1.- Se concede una pensión mensual del Estado d RD$3,000.00 (tres mil pesos oro) a la señora Dinorah Altagraci Santana, viuda del fallecido Salvador Ernesto Valette Pérez.

Artículo 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fond de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de la ley de Gasto Públicos.

Artículo 3.- La presente ley deroga cualquier otr disposición que le sea contraria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del ongreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, apital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del es de septiembre del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de a Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro,
Presidente

nrique Pujals,
Secretario

Rafael Octavio Silverio,
Secretario.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, alacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito acional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) ías del mes de octubre del año mil novecientos noventa y seis, año 53 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez,
Presidente

orenzo Valdez Carrasco,
Secretario.

Julio Ant. Altagracia Guzmán,
Secretario.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el rtículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la aceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández